



REGLAMENTO DE ADSCRIPCIONES EN DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN **(TEXTO ORDENADO)**

REGIMEN DE ADSCRIPCIONES:

ARTÍCULO 1º- El presente reglamento tiene como propósito regular el sistema de adscripciones en docencia, investigación y extensión para alumnos y graduados de la Facultad de Humanidades y Ciencias, y para egresados de otras Instituciones Universitarias.

ARTÍCULO 2º. Las actividades de adscripción son consideradas de carácter académico y no establecen ningún tipo de relación de dependencia laboral entre los adscriptos y la Facultad. Por lo tanto, no genera derechos, reconocimiento de antigüedad, emolumentos o beneficios previsionales de ningún tipo. De igual manera la Facultad no asume responsabilidades civiles o penales que se le pudieran atribuir en caso de accidentes u otros eventos derivados de la actividad del adscripto.

ARTÍCULO 3º- Las adscripciones consistirán en actividades de enseñanza, de investigación o de extensión (según corresponda), bajo la supervisión de un Director, docente de esta casa de estudios.

OBJETIVOS:

ARTÍCULO 4º- El sistema de **Adscripciones docentes** tiene como objetivos:

- a) Contribuir a la formación pedagógico/didáctica de los estudiantes y graduados posibilitar una instancia de práctica en el nivel superior con la guía y orientación de las cátedras de la facultad.
- b) Propiciar la actualización y/o perfeccionamiento de los estudiantes y graduados a través de la asistencia a clases de la asignatura, la actualización bibliográfica, el intercambio con los profesores para la planificación de actividades.
- c) Afianzar las relaciones entre docencia, investigación, extensión.

ARTÍCULO 5º- El sistema de **Adscripciones en Investigación** tiene como objetivos:

- a) Iniciar o continuar la formación en investigación de estudiantes y graduados propiciando su integración a Proyectos, Laboratorios, Centros, Institutos u otras Dependencias de esta Unidad Académica.
- b) Promover la adquisición de recursos y herramientas básicas relativas a la investigación.
- c) Impulsar la constante actitud investigativa que favorezca la actualización científica y bibliográfica.
- d) Fomentar la interdisciplinariedad y la interrelación entre investigación, docencia universitaria y extensión.

ARTÍCULO 6º- El sistema de **Adscripciones en Extensión** tiene como objetivos:

- a) Formar a estudiantes y graduados en extensión universitaria integrándolos a actividades de Proyectos y Programas de Extensión
- b) Formar a los estudiantes y graduados en extensión universitaria.
- c) Fomentar la interrelación entre extensión, docencia universitaria e investigación.
- d) Potenciar los aportes de las intervenciones sociales en la formación académica.



CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS ADSCRIPCIONES

ARTÍCULO 7º- El presente reglamento prevé dos modalidades de adscripciones en docencia:

a) Adscripciones en docencia tipo I.

El adscripto deberá cumplir, entre otras, con las siguientes actividades:

- Asistir a las clases teóricas y prácticas de la asignatura.
- Colaborar en el desarrollo de los trabajos prácticos elaborando actividades, seleccionando bibliografía, aportando diferentes tipos de materiales educativos.
- Planificar y desarrollar en acuerdo con la cátedra un tema teórico y/o práctico.
- Participar en las reuniones de cátedra.
- Presentar un informe final que contemple las actividades realizadas.

b) Adscripciones en docencia tipo II. Esta modalidad podrá ser acreditable para la práctica docente en el nivel superior.

El estudiante deberá cumplir, entre otras, con las siguientes actividades:

- Asistir a las clases teóricas y prácticas de la asignatura.
- Colaborar en el desarrollo de los trabajos prácticos elaborando actividades, seleccionando bibliografía, aportando diferentes tipos de materiales educativos.
- Planificar y desarrollar en acuerdo con la cátedra un tema teórico y/o práctico. El desarrollo del mismo deberá tener una duración de dos clases como mínimo.
- Participar en las reuniones de cátedra.
- Presentar un informe final que contemple las actividades realizadas.

ARTÍCULO 8º- Para las **adscripciones en investigación** el adscripto deberá cumplir con las siguientes actividades

- Asistir a las reuniones convocadas por la dirección de la adscripción.
- Colaborar, en aquellas situaciones en las cuales el plan de trabajo se inscriba en un proyecto de I+D, con las actividades de investigación que realicen otros integrantes del mismo.
- -Elaborar un artículo, en el formato que se acuerde con la dirección, con el propósito de ser presentado en una reunión científica y/o enviado para su publicación en una revista indexada.
- Presentar un informe final que contemple las actividades realizadas.



ARTÍCULO 9º- Para las **adscripciones en extensión** el adscripto deberá cumplir con las siguientes actividades

- Asistir a las reuniones convocadas por la dirección de la adscripción.
- Colaborar, en aquellas situaciones en las cuales el plan de trabajo se inscriba en un proyecto de extensión, con las actividades que realicen otros integrantes del mismo.
- Presentar un informe final que contemple las actividades realizadas.

SOLICITUD DE ADSCRIPTOS

ARTÍCULO 10º- Los docentes de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la UNL, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 6 inciso 6.2 deberán presentar solicitud de adscriptos teniendo en cuenta el anexo correspondiente

ARTÍCULO 11º-Tanto para las Adscripciones en Docencia, Extensión e Investigación se realizarán dos convocatorias anuales para la solicitud de adscriptos. Las convocatorias estarán abiertas hasta 15 días anteriores al inicio de cada cuatrimestre, según lo establecido por el Calendario Académico aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad.

ARTÍCULO 12º-Las solicitudes deberán ser elevadas a la secretaría correspondiente, a través de la presentación del formulario proporcionado a tal efecto.

REQUISITOS PARA INGRESAR:

ARTÍCULO 13º- Los aspirantes a realizar adscripciones deben reunir los siguientes requisitos:
Adscripciones para alumnos

- Podrán hacer adscripciones los alumnos de algunas de las carreras de grado que se dictan en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la UNL. En casos debidamente justificados, podrán realizar adscripciones alumnos avanzados de otras unidades académicas de la UNL como así también de otras instituciones universitarias.
- Los alumnos podrán realizar durante su carrera como máximo tres (3) adscripciones, no simultáneamente, de las cuales sólo dos (2) podrán ser en la misma asignatura.
- Al momento de solicitar la adscripción, el aspirante alumno deberá tener como mínimo un 30 % de asignaturas aprobadas del total correspondientes al Plan de estudios de la Carrera.
- En caso de adscripciones en asignatura o seminario, el aspirante alumno deberá tener aprobada la asignatura o seminarios en la que se inscribe para realizar la adscripción.
- El estudiante que aspire a acreditar la práctica docente a nivel superior (adscripción en docencia tipo II) deberá, al momento de solicitar la adscripción, tener aprobada la asignatura: "Didáctica General" y regularizada la asignatura: "Didáctica Específica".



ADSCRIPCIONES PARA GRADUADOS

ARTÍCULO 14°- Deberán ser graduados de alguna de las carreras de grado que se dictan en la Facultad, o de carreras afines de otras Facultades o instituciones universitarias.

INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 15°- El periodo de inscripción corresponderá a las tres primeras semanas del primer cuatrimestre y a las dos primeras del segundo cuatrimestre.

En el caso de aprobarse nuevos proyectos de investigación o extensión por fuera de los periodos mencionados, las Secretarías de Investigación y Extensión podrán abrir nuevas convocatorias a pedido de los directores de dichos proyectos.

ARTÍCULO 16°- Los postulantes interesados deberán presentar según la adscripción a realizar, (docencia, investigación o extensión), el formulario respectivo dentro de los plazos establecidos y la historia académica en el caso de estudiantes o fotocopia legalizada del título en caso de graduados.

ARTÍCULO 17°- Las solicitudes de adscripciones serán elevadas a la Secretaría Académica, de Investigación y/o Extensión según se trate de adscripciones docentes, de investigación o de extensión respectivamente.

ARTÍCULO 18°- En la solicitud deberá incluirse el plan de trabajo con el aval del director el cual deberá contemplar las características de acuerdo al tipo de adscripción.

ARTÍCULO 19°- El estudiante que aspire a realizar una adscripción en docencia tipo II deberá presentar el plan de trabajo con un aval del docente de cátedra de Práctica Docente correspondiente a su carrera.

ARTÍCULO 20°- Las adscripciones en docencia serán acordes con el régimen de cursado de la asignatura elegida (Cuatrimestral o Anual). Las adscripciones en investigación o en extensión podrán tener una duración mínima de 6 y máxima de 18 meses.

ARTÍCULO 21°- En el caso en que la duración de las mismas sea mayor a un año, al culminar el mismo, los adscriptos deberán presentar un informe de avance en el que se indiquen las actividades realizadas en dicho período.

DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 22°- La dirección de las Adscripciones Docentes, de Investigación o de Extensión deberá estar a cargo de un/a Director/a y podrá además participar un/a Co-Director/a.

ARTÍCULO 23°- Podrán ser Directores/as o Co –Directores/as:

a) Los Profesores Titulares, Asociados o Adjuntos, Directores o Co-Directores de Proyectos de Investigación y de Extensión o Directores de Centro.

b) Los Docentes Auxiliares, Ordinarios o Interinos, que acrediten antecedentes relativos al área temática en la que se realizará la adscripción y contar con participación en Proyectos de Investigación y/o Extensión aprobados por la UNL u otros organismos acreditados



(Universidades Nacionales, CONICET, Agencia) participación en eventos científicos como expositor o evaluador de trabajos, publicaciones. Deberá adjuntar un CV en la solicitud.

ARTÍCULO 24°-El número de adscriptos a cargo de un/a Director/a y Co-director/a no podrá ser superior a tres (3).

ARTÍCULO 25°- La dirección de la Adscripción brindará apoyo al adscripto para la formulación del plan de trabajo, el desarrollo de la adscripción en todas sus etapas y la elaboración del informe final.

ARTÍCULO 26°- La dirección deberá informar por nota a la Secretaría correspondiente y en forma inmediata, si existiera alguna causa que hiciera peligrar el normal desarrollo del plan de trabajo previsto.

EVALUACIÓN DE LAS ADSCRIPCIONES

ARTÍCULO 27°- Para la evaluación de las solicitudes de adscripción como la del informe final cada Secretaría a los efectos de realizar la evaluación pertinente propondrá al Consejo Directivo la conformación de una comisión evaluadora

Finalizada las evaluaciones sus resultados serán informados a los interesados y elevadas al Consejo Directivo para su toma de conocimiento.

ARTÍCULO 28°-En situaciones en las cuales las solicitudes superen la cantidad de adscripciones que pueda dirigir o codirigir un docente, se dará prioridad a los estudiantes que no estén realizando o no hayan realizado otras instancias de formación en docencia, investigación o extensión.

De los informes finales:

ARTÍCULO 29°-Dentro de los 30 días posteriores a la finalización de la adscripción, el adscripto presentará un informe final de las actividades realizadas a su Director, Por su parte el Director y el codirector, si lo hubiera, presentarán un breve informe que avale las acciones realizadas por el estudiante. Ambos informes, el del adscripto y el del director, se elevarán a la Secretaría correspondiente a sus efectos.

ARTÍCULO 30°- Los informes finales serán considerados por las comisiones que actuaron en la evaluación de las solicitudes, pudiendo ser éstos evaluados como: aprobados, aprobados con señalamientos o no aprobados. En caso de ser aprobados, se extenderá la certificación de las actuaciones realizadas por el adscripto En el caso de no aprobación se le solicita al adscripto y a su director que realice las modificaciones necesarias para una nueva evaluación.

ARTÍCULO 31°-El adscripto deberá informar por nota a la Secretaría correspondiente y en forma inmediata, si existiera alguna causa que hiciera peligrar el normal desarrollo del plan de trabajo previsto (causas de fuerza ajenas al mismo, falta de medios, incumplimiento de las obligaciones del Director, etc.).

ARTÍCULO 32°-Finalizadas las evaluaciones sus resultados serán informados a los interesados, por la Secretaria correspondiente, para la toma de conocimiento y entrega de certificación.



DE LA CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 33°- Se emitirá certificación al Adscripto, Director y Co-director una vez aprobado el Informe Final de la adscripción realizada y su emisión estará a cargo de la Secretaría correspondiente.

SITUACIONES NO PREVISTAS

ARTÍCULO 34°- Toda situación no prevista en este Reglamento será resuelta por la Secretaría Académica, de Investigación o de Extensión de la Facultad según corresponda.

ARTÍCULO 35°- El adscripto, su Director y Co-Director, si lo hubiere, deberán conocer y comprometerse a cumplir con las disposiciones del presente reglamento.